

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO **0700**
(18 OCT. 2013)

"Por medio de la cual se hace una delegación de funciones y de ordenación del gasto en materia contractual"

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 111 de 1996, el Decreto 4134 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar sus funciones en sus subalternos o en otras autoridades administrativas.

Que el artículo 9° de la ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 211 antes mencionado, prevé que las autoridades administrativas, podrá mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores, o a otras autoridades, con funciones afines y complementarias, así como la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de nivel directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 determina que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto adoptado por el Decreto 111 de 1996 establece que las facultades para contratar, comprometer y ordenar el gasto a nombre del jefe del organismo respectivo podrán ser delegados en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, para lo cual se deberá tener en cuenta las normas sobre contratación estatal y demás disposiciones aplicables vigentes.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, determina que los Jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. Asimismo, dispuso que en ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedaran exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del presidente de la Agencia Nacional de Minería.

"Por medio de la cual se hace una delegación de funciones y de ordenación del gasto en materia contractual"

Que el artículo 10° del Decreto 4134 de 2011, establece dentro de las funciones del Presidente de la Agencia Nacional de Minería, la celebración de contratos, la ordenación del gasto y la ejecución de los actos necesarios para el cumplimiento del objeto y de las funciones de la Agencia Nacional de Minería.

Que mediante Resolución 002 de 2013 proferida por la Presidente de la Agencia Nacional de Minería, se delegaron funciones en materia contractual y de ordenación del Gasto en funcionarios de la Agencia.

Que se hace necesario centralizar la delegación de algunas de estas funciones en materia contractual en cabeza de una sola persona del nivel directivo.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGACIÓN. Delegar en los funcionarios que se relacionan a continuación las siguientes facultades:

1. En el Vicepresidente Administrativo y Financiero:

- 1.1. La ordenación del gasto y la realización de todos los procesos de contratación Institucional que se adelanten en la Agencia, los trámites y actos inherentes a los mismos, incluyendo modificaciones, liquidaciones, ejercicio de los poderes excepcionales, imposición de multas, exigibilidad de las garantías y resolución de los recursos a que haya lugar, que se encuentren regulado por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 1.2. La celebración de contratos y/o convenios que no se encuentren delegados en otras vicepresidencias, y que estén regulado por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios.
- 1.3. Autorizar, conferir, reconocer y ordenar el pago de viáticos y gastos de viaje y de tiquetes aéreos a los funcionarios de la Agencia, no asignados a otras vicepresidencias, o que siendo asignados el titular de la respectiva Vicepresidencia se encuentre ausente, con cargo a los recursos de la Agencia.
- 1.4. Autorizar los viajes nacionales de consultores, personal de apoyo o colaboradores con contrato de servicios, no asignados a las demás Vicepresidencias, con contrato proveniente de fuente de recursos propios o de la Nación, así como el pago de honorarios, gastos de desplazamiento y permanencia, tiquetes aéreos, terrestres y gastos de viaje, previo visto bueno del supervisor.

Parágrafo: La Vicepresidencia Administrativa y Financiera podrá adoptar las medidas administrativas necesarias para el debido cumplimiento de la función delegada.

2. En el Vicepresidente de Contratación y Titulación; el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera; y el Vicepresidente de Promoción y Fomento:

- 2.1. La celebración de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de qué trata el literal h, inciso 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y todos los tramites que se requieran para la ordenación del gasto de los mismos, cuyos objetos se encuentren asociados al cumplimiento de las funciones asignadas a la respectiva Vicepresidencia, de cualquier fuente de recursos, así como todos los trámites y actos derivados de los mismos, incluyendo modificaciones, liquidaciones, ejercicio de los poderes excepcionales, imposición de multas, exigibilidad de las garantías.

"Por medio de la cual se hace una delegación de funciones y de ordenación del gasto en materia contractual"

- 2.2. Autorizar, conferir, reconocer y ordenar el pago de viáticos y gastos de viaje y de tiquetes aéreos a los funcionarios de la Vicepresidencia, con cargo a los recursos de la Agencia.
- 2.3. Autorizar los viajes nacionales de consultores, personal de apoyo o colaboradores con contrato de servicios de la respectiva Vicepresidencia, así como el pago de sus honorarios, gastos de desplazamiento y permanencia, tiquetes aéreos, terrestres y gastos de viaje, de conformidad con lo pactado en el contrato y previo visto bueno del supervisor.

Parágrafo: Sin perjuicio de la delegación prevista en el presente acto administrativo, el Presidente podrá reasumir las funciones delegadas en los casos que estime pertinente, sin que se entienda despojada de su competencia al delegatario en los demás casos, en atención a las necesidades específicas de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD. Corresponde al delegatario ejercer las atribuciones delegadas conforme a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, y responder en los términos de la Constitución Política y de la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. El Vicepresidente o el Jefe de la Oficina de Tecnología e Información que se encuentre a la fecha de expedición de la presente resolución, adelantando procesos de contratación en los cuales se haya expedido el acto de apertura, o tratándose de un concurso de méritos, se haya expedido el acta de conformación de lista de precalificación, continuará ejerciendo las funciones delegadas mediante Resolución 002 de 03 de enero de 2013, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto y celebración del correspondiente contrato.

Parágrafo 1º: Lo anterior, también será aplicable a los procesos de contratación directa, que hayan sido presentados al Comité de Contratación Institucional y respecto de los cuales se haya recomendado la continuidad del proceso, con anterioridad a la fecha de expedición de la presente resolución.

Parágrafo 2º: El periodo de transición aquí establecido no podrá exceder en todo caso del 22 de noviembre de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: DEROGATORIA. La presente resolución deroga la Resolución No.002 de 03 de enero de 2013 mediante la cual se delegaron funciones en materia contractual y ordenación de gasto.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir del 21 de octubre de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 OCT. 2013


MARIA CONSTANZA GARCIA BOTERO
Presidente



